

LISTA de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

LISTA DE LOS ACUERDOS O PROCEDIMIENTOS A LOS QUE RESULTA APLICABLE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS Y DENOMINACION DE LAS ENTIDADES QUE LOS ADMINISTRAN.

El Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 4o. de la Ley de Sistemas de Pagos; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o., 8o., 10 párrafo primero, 12 Bis en relación con el 20 fracción XI, y 14 Bis en relación con el 17 fracción I del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén las atribuciones de dicho Instituto Central, a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, de expedir disposiciones, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones X y XII, da a conocer la lista de los acuerdos o procedimientos que tienen por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que, con base en la información con que cuenta, han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 3o. de la referida Ley de Sistemas de Pagos durante el año calendario 2010 o son administrados por el propio Banco de México, por lo que serán considerados sistemas de pagos para efecto de dicho ordenamiento legal. Asimismo, da a conocer la denominación de las entidades que los administran.

Los acuerdos o procedimientos y la denominación de las entidades que los administran, son los siguientes:

1. Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores (DALI), administrado por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
2. Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO), administrado por el Banco de México, y
3. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), administrado por el Banco de México.

En términos de lo previsto en el artículo 4o. de la citada Ley de Sistemas de Pagos, a partir del día siguiente al que se publique esta Lista en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos o procedimientos mencionados estarán sujetos a las disposiciones de la propia Ley de Sistemas de Pagos hasta el día en el que se lleve a cabo la publicación correspondiente a 2012.

México, D. F., 05 de enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Sistemas de Pagos y Riesgos, **David Aarón Margolín Schabes**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.